



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00395-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
wilfrenochoabogado@gmail.com
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL

Proveniente las presentes diligencias del JUZGADO 12 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C., Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Amplíe el hecho 3°, en el sentido de indicar la fecha de finalización del contrato de prestación de servicios.
2. Precise la pretensión 2°, en el sentido de indicar los periodos en los cuales el demandante dejó de percibir los honorarios profesionales.

La medida cautelar solicitada se resolverá una vez se provea sobre la admisión de la presente acción.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b97ca0e8f16b268d3e896d712f5a8b84e0ecd284c12571b600003145222f8e**

Documento generado en 10/03/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>